

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-17-FC-DIF-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

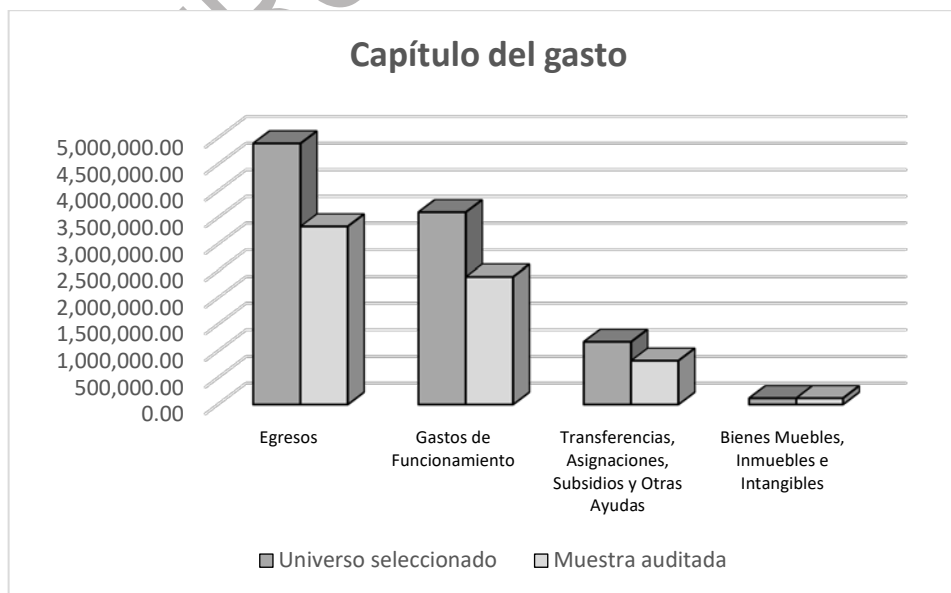
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,838,155.81 y de los egresos por un importe de \$3,334,032.06; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 99.8%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>4,847,567.35</b>	<b>4,838,155.81</b>	<b>99.8%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 68.1%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>4,896,738.24</b>	<b>3,334,032.06</b>	<b>68.1%</b>
Gastos de Funcionamiento	3,603,059.27	2,394,181.43	66.4%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,175,348.52	821,520.18	69.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	118,330.45	118,330.45	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajó en una óptima ejecución de los recursos públicos en general.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control llevó a cabo actividades encaminadas al mejoramiento administrativo, de la fiscalización del ingreso-gasto y demás actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones que implemento para aumentar el porcentaje de cumplimiento.

##### **AEFMOD-17-FC-DIF-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.**

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que este, contó con el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, debidamente publicado.
5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que la Presidenta, presentó el informe del avance de los programas institucionales.
6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que la Presidenta, acreditó que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2021.
7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, omitieron presentar los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los informes trimestrales de enero a marzo, de abril a junio y de octubre a diciembre de 2021, faltando el trimestre correspondiente de julio a septiembre de 2021.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control llevó a cabo las actividades conforme a la normativa aplicable, tales como: fiscalización del ingreso, gasto, participar en las reuniones de Junta de Gobierno, en las entregas recepción de los titulares de área y capacitar a los servidores públicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que presentó únicamente tres informes trimestrales del Órgano de Vigilancia, sin embargo, omitió proporcionar evidencia del trimestre de julio a septiembre de 2021 por lo que no se solventó.

**AEFMOD-17-FC-DIF-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los informes de evaluación y vigilancia por el periodo de julio a septiembre de 2021.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, omitieron presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que están en proceso de elaboración las guías y programas de trabajo para dar seguimiento con su publicación.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Órgano Interno de Control informaba a la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., y al Presidente Municipal las actividades desarrolladas mismas que iban encaminadas a mejorar el funcionamiento y cumplimiento de objetivos y actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-17-FC-DIF-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal del DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**9.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**10.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$49,176.00, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$4,847,562.24 y los gastos por \$4,896,738.24, ambos en el momento contable devengado; verificando que el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, que formó parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

### **Origen de los recursos**

**11.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$34,905.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno, mediante sesión ordinaria del 11 de octubre de 2018, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**12.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$4,812,620.81, transferidos por parte del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**13.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**14.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de sueldos base al personal permanente y honorarios asimilables a salarios, por un monto de \$117,824.03.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas de cheque respaldadas con su respectiva documentación comprobatoria de las nóminas de sueldos y recibos debidamente requisitados por un monto de \$117,824.03*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de las pólizas de cheque, contrato por servicios generales, comprobantes de transferencias, relación de actividades y nominas firmadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia de la documentación que comprueban y justifican los gastos.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**15.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.**

\$4,301,147.89, importe que presentó un incremento de \$248,295.89, que representó el 6.1%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**16.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$4,301,147.89, comprobando que devengó y pagó \$2,957,826.46, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$4,345,589.50, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,343,321.43, por debajo del monto aprobado.

**17.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldo, no se ajustaron a lo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$5,400.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de septiembre de 2021, comprobando las percepciones nominales pagadas en exceso por la cantidad de \$5,400.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**18.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó los puestos de Auxiliar y Responsable de Alimentación del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), dichos puestos no se estuvieron previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, observando pagos por un monto de \$48,600.00.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2021 y publicado en el Periódico Oficial del*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.**

*Estado el 17 de septiembre de 2021, comprobando que se consideraron los puestos de Auxiliar y el del Responsable de Alimentación del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), comprobando las percepciones nominales pagadas por la cantidad de \$48,600.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó la documentación requerida para atender el resultado.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**19.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., suscribió el contrato laboral con el personal que ocupó de manera eventual el puesto de Terapeuta Físico, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**20.** Con el análisis de 12 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**21.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**22.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 27 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral 1 a 15 años, y 1 de 27 años, comprobando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuentan con presupuesto suficiente para implementar un fondo de reserva para pensiones.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se encontraron datos del fondo de reserva para pensiones, además de que en la administración 2018-2021 no se contaba con recurso suficiente.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-17-FC-DIF-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**23.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, si bien acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, estuvieron impedidos para ocupar el citado puesto, ya que fueron Contralores Internos del municipio de Villa de Arista, S.L.P., durante el mismo periodo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuentan con presupuesto suficiente para la contratación de un Contralor Interno, por tal motivo se aprobó que dicho cargo fuera desempeñado por el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde informó que con fundamento en la Ley de Asistencia Social se designó el contralor interno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista., S.L.P., que tenía sus obligaciones y facultades de forma análoga al del Contralor Interno del Municipio y que dicha Ley no limita a que el contralor interno del Municipio sea el mismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la normatividad señala que el Contralor Interno debe ser exclusivamente del Sistema Municipal DIF.

**AEFMOD-17-FC-DIF-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**24.** Con el análisis de 12 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**25.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**27.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de adquisición de cámara de vigilancia y viáticos, por un monto de \$28,020.01

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00132 y C00554 con su respectivas facturas con requisitos fiscales por concepto de adquisición e instalación de cámara de vigilancia y viáticos por la cantidad de \$28,020.01.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de la XIV sesión extraordinaria de junta de gobierno del 18 de marzo del 2021 donde se autorizó la adquisición e instalación de cámaras de vigilancia, facturas, solicitud de pago y comprobante de transferencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presenta evidencia de la documentación que comprueba y justifica el gasto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**28.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros en general, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**29.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios generales**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo 1000 de Servicios Generales.

**31.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de servicios de internet, por un monto de \$2,320.00.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la póliza C00436 y facturas con requisitos fiscales número 728D y 592C por servicios de Internet por la cantidad de \$2,320.00.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de la solicitud de cheque, comprobante de transferencia y facturas por el pago de servicio de internet.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de la documentación que comprueba y justifica el gasto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**32.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento del local del Centro de Atención Infantil Comunitario (CAIC), estuvo amparado en un contrato debidamente formalizado y que los bienes arrendados fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

**33.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2021, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**34.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió suscribir el contrato relativo a los servicios profesionales de contabilidad y no justificó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el periodo de enero a septiembre de 2021 por un monto de \$15,660.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato e informe de actividades por la prestación de servicios profesionales de asesoría contable debidamente signado.*

*Además, la Presidenta por el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples del contrato de servicios profesionales debidamente signado reporte de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia del contrato e informe.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**35.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**36.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**37.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de apoyo para hemodiálisis y pago de combustible, por un monto de \$42,082.47.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y*

**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.**

*aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00191, C00434, C00454, C00474, C00475, C00491, C00492 y facturas debidamente requisitadas por concepto de combustible y hemodiálisis por la cantidad de \$42,082.47, así como solicitud de pago, comprobante de transferencia y relación de beneficiarios.*

*Además, la Presidenta por el período de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de las pólizas C00191, C00474 y C00475 con sus respectivas solicitudes de pago, comprobante de transferencia y facturas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó evidencia de la documentación que comprueba y justifica el gasto.

Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**38.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2020, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**39.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**40.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de 2 multifuncionales y 2 concentradores de oxígeno, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**41.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de 2 multifuncionales y 2 concentradores de oxígeno, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**42.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.



### **Registro contable y situación financiera**

**43.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de este análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 99.1% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**44.** Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., destinó a la asistencia social, ni lo precisó en las notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objetivo primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0097/SMDIF-PRESI/2022 del 31 de agosto de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estará trabajando para ser más claros y precisos en Asistencia Social.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### AEFMOD-17-FC-DIF-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los gastos de asistencia social en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**45.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros, igual tratamiento le dio a las transferencias de recursos que realizó el municipio de Villa de Arista, S.L.P.

**46.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita.



**Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.**

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**49.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**50.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**51.** Con el análisis de 3 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**52.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

**53.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**54.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**55.** Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 13 resultados con observación de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 6 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,334,032.06 que representó el 68.1% de los \$4,896,738.24 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González

Supervisor

C.P. Francisco Javier Padrón Torres

Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado